

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3 No 3 – 26 Of. 209 Edificio Atlantis Tel. (2) 2400753
Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 225

RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2015-00131-00
DEMANDANTE:	PRTOTEX S.A
DEMANDADO:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
LITISCONSORTE NECESARIO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Mediante Sentencia de segunda instancia del 28 de octubre del 2021, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, confirmó la sentencia No. 0025 del 06 de marzo de 2017, proferida por el extinto Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura, que resolvió acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda y en segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada.

En atención a lo anterior, la secretaria del Despacho realizó la siguiente liquidación:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$366.370
TOTAL	\$366.370

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, y como quiera que no existe valor adicional por concepto de gastos del proceso, se dará aprobación a la misma; y se ordenará el archivo del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación costas y agencias en derecho elaborada por la secretaria del Juzgado, visible en la secuencia 06 del expediente digital e índice 07 de samai, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez

T.G

Firmado Por:

Sara Helen Palacios

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e8b642c6719b5621c5995f18e788f47b52ca8d151ec1de7c396f1951be364c**

Documento generado en 19/06/2025 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>